



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL Y PLAN COPESCO NACIONAL

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20186465793, con domicilio legal Jr. San Martín S/N. Frente a la Plaza de Armas, Puerto Casma, distrito Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, debidamente representada por su Alcalde, señor **EMILIO ALEJANDRO REYES CORONACION**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32114065, con Credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de santa de fecha 08 de noviembre del 2018; y, de otra parte, **Plan COPESCO Nacional**, a quien en adelante se le denominará **COPESCO Nacional**, con Registro Único de Contribuyente N° 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 290, Urb. Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **MERARDO AMÉRICO OSORIO CANTURÍN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42490429, designado mediante la Resolución Ministerial N° 166-2022-MINCETUR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, conforme a lo previsto en la Ley N° 27790, tiene como competencia, en materia de turismo, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Mediante la Ley N° 27889, se crea el "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. Igualmente, se crea el "Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", cuya recaudación, luego de deducido



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el porcentaje que corresponde a la SUNAT se transfieren al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que formen parte del Fondo y se utilicen exclusivamente en el desarrollo de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y Plan COPESCO Nacional, respectivamente. El Reglamento de dicha Ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 007-2003-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-MINCETUR.



Las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional son propuestos por un Comité Especial, a través del Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.



Mediante Resolución Ministerial N° 033-2022-MINCETUR de fecha 24 de febrero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Desarrollo Turístico Nacional para el año 2022, el cual incorpora para su financiamiento la idea de proyecto denominada: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos para la Playa Tortugas".



La Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y las consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones por Sector (PMI) y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyos artículos 14 (numeral 14.1), 16 (numeral 16.6) y 24 (numeral 24.10) se establece lo siguiente:



"Artículo 14. Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda."



"Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI (...)."



"Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión 24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDCN del fecha 16 de setiembre del 2022, el concejo municipal aprobó, entre otros, *destinar las áreas de uso y dominio público que comprende el ámbito de intervención de la idea de proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos para la Playa Tortugas, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma – departamento de Ancash", para los fines del mismo; así como asumir el compromiso de efectuar el saneamiento físico legal*



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



del ámbito de intervención de proyecto, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Casma y otras entidades que correspondan.



Mediante Informe N° 0242-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP/EPI de fecha 22 de setiembre de 2022, el Área de Estudios de Preinversión de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión de **COPESCO Nacional** señala que, el proyecto incorporado al Fondo se encuentra a nivel de idea; en ese sentido, corresponde iniciar la Fase de Formulación y Evaluación hasta su declaratoria de viabilidad y posterior incorporación en la Cartera de Inversiones del PMI del Sector Comercio Exterior y Turismo.



Asimismo, precisa que, es pertinente la ejecución del proyecto de inversión porque el objeto del mismo es el acondicionamiento turístico de la "Playa Tortugas", la cual es en recurso turístico priorizado para su intervención, porque contribuye al cierre de brechas del Sector Turismo; por lo tanto, y en el marco de la normativa de INVIERTE.PE, se requiere previamente tener asegurada la sostenibilidad de la inversión (operación y mantenimiento) y la libre disponibilidad de los terrenos, mediante la suscripción de los arreglos institucionales correspondientes (convenios y adendas).

En ese sentido, recomienda suscribir un convenio con la Municipalidad Distrital Comandante Noel, entidad competente para la administración de las intervenciones a ejecutar y con capacidad para asignar los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento; asimismo, dicha entidad es competente para efectuar el saneamiento físico legal y asegurar la libre disponibilidad de los terrenos.

Mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2022-MDCN de fecha 21 de noviembre del 2022, **LA MUNICIPALIDAD** aprobó la suscripción de la presente convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde a suscribirlo, en su representación; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.

CLÁSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por D.S. N° 019-2019/VIVIENDA y su Reglamento, aprobado por el D.S.N° 008-2021-VIVIENDA
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR.
- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.

CLAÚSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **COPESCO Nacional** a fin de llevar a cabo la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos para la Playa Tortugas", cuya denominación final será la adoptada al momento de la viabilidad, en adelante, el **PROYECTO**.

Y, en lo que respecta a la infraestructura, en adelante, la **OBRA**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Designar mediante comunicación escrita a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, en el marco del **PROYECTO**.
- b) Efectuar el saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO** y garantizar su libre disponibilidad.¹
- c) Brindar las facilidades a **COPESCO NACIONAL** para el desarrollo de sus actividades de apoyo técnico especializado en materia de saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutará la **OBRA** del **PROYECTO**.
- d) Brindar en un plazo no mayor de (10) diez días calendarios la información y apoyo técnico que **COPESCO Nacional** requiera en la Fase de Formulación y Evaluación; así como, en el desarrollo del expediente técnico y ejecución de **OBRA** del **PROYECTO**.
- e) Otorgar las autorizaciones, licencias, permisos y factibilidades de servicios, de ser el caso, necesarios para la declaratoria de viabilidad, aprobación del expediente técnico y ejecución de **OBRA** del **PROYECTO**.
- f) Emitir opinión favorable respecto al anteproyecto arquitectónico (fase de formulación y evaluación) y del Expediente Técnico de **OBRA**.
- g) Designar, mediante comunicación escrita, a un representante que participará en la "**Entrega del Terreno**", "**Recepción de OBRA**" y "**Transferencia Física**", quien estará autorizado a suscribir las Actas correspondientes en cada evento.
- h) Recepcionar de **COPESCO Nacional** las obras ejecutadas, suscribiendo el Acta de Transferencia Física. La Transferencia Física podrá ser en forma parcial para su puesta en Funcionamiento.

¹ Lo cual podrá implicar el desembolso por gastos administrativos (publicaciones, búsquedas, etc.), a efectos del culminar el proceso de saneamiento físico legal.



- 
- 
- 
- i) Asumir, una vez suscrita el Acta de Transferencia Física, las actividades de operación, mantenimiento y seguridad de **la OBRA**, en tanto prosiga el proceso de transferencia contable de la inversión total ejecutada, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - j) Programar y ejecutar² los recursos presupuestales para la operación y mantenimiento de la **OBRA**, posterior a su recepción y durante el horizonte de evaluación del **PROYECTO**, de acuerdo con la normatividad vigente.
 - k) Suscribir, en calidad de beneficiario, las Actas de Conciliación y Transferencia Contable de la inversión total ejecutada por **COPESCO Nacional** en el marco del **PROYECTO**, las que contarán con el sustento respectivo.
 - l) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental en la fase funcionamiento (operación y mantenimiento), de acuerdo con la normativa vigente.
 - m) Señalar en toda publicación, entrevista o actividad relativa al **PROYECTO**, que el mismo se desarrolla en alianza con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través de **COPESCO Nacional**.
 - n) Asegurar la gestión en la Fase de Funcionamiento, a través de instrumentos de gestión que permitan ajustar la organización adecuada para la operación y mantenimiento, considerando los procesos vigentes permitidos por la normativa correspondiente.

5.2. COPESCO Nacional se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Designar mediante comunicación escrita a un representante para las coordinaciones interinstitucionales, en el marco del **PROYECTO**.
 - b) Financiar y llevar a cabo la elaboración de la ficha técnica en la Fase de Formulación y Evaluación, en el marco de INVIERTE.PE.
 - c) Remitir el anteproyecto arquitectónico (Fase de Formulación y Evaluación) a **LA MUNICIPALIDAD** para su evaluación y opinión favorable.
 - d) Declarar la viabilidad del **PROYECTO** y gestionar, a través del Área de Estudios de Preinversión, la incorporación del **PROYECTO** en la Cartera de Inversiones del PMI del Sector Comercio Exterior y Turismo.
 - e) Brindar apoyo técnico especializado³ en materia de saneamiento físico legal de los terrenos donde se ejecutarán las intervenciones del **PROYECTO**, desde la etapa de diagnóstico hasta su inscripción en los registros públicos.
 - f) Financiar y llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico de **OBRA**.
 - g) Remitir el Expediente Técnico de **OBRA** a **LA MUNICIPALIDAD** para su opinión favorable.
 - h) Gestionar los registros de variación en el Banco de Inversiones en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de acuerdo con la normatividad

² En el marco de lo dispuesto en el numeral 18.2 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

³ Lo cual podría incorporar algunos gastos que resulten necesarios para el diagnóstico físico legal y otros actos de corresponder sobre los terrenos donde se efectuará **LA OBRA**, siempre y cuando contribuyan con el saneamiento físico legal en el menor tiempo posible.



vigente, hasta la completa ejecución de todos los productos y acciones y cierre del **PROYECTO**.

- i) Aprobar el Expediente Técnico de **OBRA PROYECTO**, una vez se cuente con la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**.
- j) Designar mediante comunicación escrita a los representantes que participarán en la "Entrega del Terreno", "Recepción de **OBRA**" y "Transferencia Física", quienes estarán autorizados a suscribir las Actas correspondientes en cada evento.
- k) Financiar y llevar a cabo la ejecución y supervisión de **OBRA del PROYECTO**, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.
- l) Contratar al supervisor y monitor arqueológico (Plan de Monitoreo Arqueológico).
- m) Implementar los compromisos establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la autoridad competente en la etapa de construcción.
- n) Recepcionar la **OBRA** ejecutada, suscribiendo el Acta de Recepción, con la participación del representante de **LA MUNICIPALIDAD**. La recepción de **OBRA** podrá ser en forma parcial para su puesta en funcionamiento.
- o) Entregar la **OBRA** concluida a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del Acta de Transferencia Física.
- p) **COPESCO Nacional**, a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, remitirá la documentación requerida para efectos de seguimiento, transferencia y/u operación de la **OBRA** transferida.
- q) Financiar y llevar a cabo la ejecución de todos los demás productos y acciones, hasta la completa ejecución del **PROYECTO**.
- r) Llevar a cabo las gestiones relacionadas a la inauguración de la obra; así como, financiar, diseñar, confeccionar e instalar la placa recordatoria, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- s) Gestionar ante **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de las Actas de Conciliación y Transferencia Contable.
- t) Realizar la Transferencia de Saldos Contables a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la inversión ejecutada por **COPESCO Nacional**, conforme a la normatividad en la materia.
- u) Aprobar la Transferencia y Baja Contable de toda la inversión realizada por **COPESCO Nacional** a favor de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o su representante
 Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su representante

Los representantes designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la aprobación de la Transferencia y Baja Contable de toda la inversión realizada; plazo que podrá ser modificado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el convenio. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio o al correo institucional oficial; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

COPESCO Nacional conviene en precisar que el financiamiento que irrogue el presente convenio será con cargo a los recursos presupuestales asignados a la entidad, en estricto cumplimiento de lo establecido en sus Cláusulas Cuarta y Quinta, y, tanto su celebración como su ejecución, no generarán transferencias financieras ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



Los recursos económicos que resulten de los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD** deberán estar contemplados en su presupuesto institucional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, siguiendo el siguiente procedimiento:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación
 - En caso que, transcurrido un plazo de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio total o parcialmente.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



• La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de los compromisos pactados. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los compromisos.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o asunto no previsto en el presente convenio o relacionada con el mismo, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas, sobre la base de la buena fe y común intención.

En caso de no ser resueltas las controversias a través del trato directo, las partes acuerdan que tales controversias serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje, que estará a cargo de un árbitro único y se encontrará sujeto al Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y decisión se someten las partes en forma incondicional.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente convenio específico, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de resolución que estuvieran en ejecución.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, 02 DIC. 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL
EMILIO ALEJANDRO REYES CORONACIÓN ALCALDE DISTRITAL

Emilio Alejandro Reyes Coronación
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMANDANTE NOEL

MERARDO AMÉRICO OSORIO CANTURÍN
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional

Merardo Américo Osorio Canturín
Director Ejecutivo
PLAN COPESCO NACIONAL